



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## DECRETO MUNICIPAL N°043/2021.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.**

**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

Sucre, 26 de abril de 2021.

### VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la







# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

**Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los** Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que el Decreto Supremo N° 4451 tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; determinando en su art. 2 diferentes medidas a partir del 16 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, de acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional se encuentra en Riesgo a Alto, exhortando a la población a cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso del barbijo, distanciamiento social, además de medidas de bioseguridad recomendadas.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Alto.

**Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En virtud a los informes de las autoridades del sector Salud, **el Municipio de Sucre** se encuentra en alerta media y se disponen medidas de contención social, administrativa y sanitaria en virtud a los reportes de las nuevas cepas más agresivas del Covid-19 que ingresan al país, según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación de las siguientes medidas:







# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Ante el incremento de los contagios a nivel local y departamental, el Municipio de Sucre dispone replantear y endurecer las medidas de contención social, administrativa y sanitaria en virtud a estar a puertas de una eventual tercera ola del Covid-19.
2. Tomando en cuenta los informes de sector salud y del SEDES, el acelerado crecimiento de contagios, las nuevas cepas del virus y la alta demanda de atención en los centros hospitalarios, se insta a la población a reforzar las medidas de bioseguridad y nuevamente retomar rigurosos protocolos de prevención para mitigar la crecida de contagios que va evidenciándose en Sucre y el país.
3. Las autoridades de la Gobernación, Gobierno Municipal, SEDES y las Fuerzas Armadas, deberán aplicar y reforzar controles preventivos fronterizos en el departamento, la Terminal de Buses, las terminales y paradas interprovinciales y el aeropuerto de Alcantarí, entre otros.
4. Se retoman los controles de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en todos los mercados de la ciudad, el desarrollo de rastrillajes, pruebas rápidas entre las vendedoras y la fumigación y desinfección de manera permanente, a cargo de la Alcaldía.
5. Queda terminantemente prohibido todo acto de camaradería en conmemoración del 1° de Mayo, Día del Trabajo; así como todo tipo de acontecimientos sociales, fiestas de cumpleaños, 15 años, matrimonios, bautismos y demás celebraciones. Se exhorta a la población tomar conciencia de esta determinación por haberse demostrado que estas actividades son principal fuente de contagio. La Policía y la Alcaldía ejercerán estrictos controles.
6. Se continúa con el cumplimiento de la Ley 186 del Uso Obligatorio del Barbijo.
7. Se ratifican los horarios en las entidades financieras bajo la modalidad de atención al público según la terminación del número de cédula de identidad. (lunes par; martes impar, etc.)
8. El transporte público deberá desempeñarse solo con el 70% de su capacidad, cumplir y ejercer estrictos controles de los protocolos de bioseguridad.
9. Se reduce el horario de atención de los establecimientos económicos gastronómicos, comerciales, y expendio de bebidas alcohólicas hasta las 23:00. Estos establecimientos deberán funcionar con solo el 50% de su aforo y respetando las medidas sanitarias.







# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


**ARTICULO SEGUNDO.-** Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.


**ARTICULO TERCERO.-** El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

**ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

**ARTICULO QUINTO.-** A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**

  
Lic. Marcelo Cortes Calvimontes  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD**

  
Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

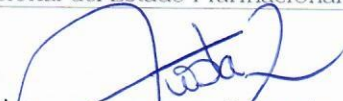






# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

  
Lic. Roxana Acosta Peredo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Lic. Wilma Sanabria Taboada  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

  
Arq. Sergio Castillo Torres  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

  
Ing. Jorge Ramiro Rodríguez Bejarano  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Lic. Carlos B. Castro Magne  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Juan Carlos Durán Gomez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL a.i.**

  
Lic. Lorgio Duchén Reynaga  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO**

  
Abog. Lilliana Judith Tavera Rendón  
**DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S**

